

## **SESION ORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2016**

En Sepúlveda, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón, D. Miguel Angel Alonso Antón, D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Bautista Vergara Cortiñas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asiste D. Joaquín Matías Duque Conde, que excusó su ausencia.

**1º.- APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 19 de febrero último, que han recibido junto con la convocatoria.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón manifiesta que en el apartado 2º “Resoluciones de la Alcaldía”, en las intervenciones en relación al Decreto nº 21/2016, sobre la destrucción del escudo de la fachada del antiguo colegio, antes del párrafo “D. Francisco Notario Martín manifiesta que no le parece bien lo del escudo...”, no se ha recogido la pregunta que ella realizó a los componentes de IPS, en el sentido de que si a ellos, que han nombrado Alcalde a D. Ramón López Blázquez, les parecía bien lo que había hecho con el escudo; por lo que desea se corrija la omisión y se refleje en el acta.

Sometido a la consideración de la Corporación, se decide por unanimidad subsanar la omisión y que dicha intervención se transcriba al acta de la sesión ordinaria de 19 de febrero de 2016, con la ubicación expresada y en los términos siguientes: “D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón, Concejala del Grupo del PP, pregunta a los componentes del Grupo IPS, si a ellos, que han nombrado Alcalde a D. Ramón López Blázquez, les parece bien lo que ha hecho con el escudo”, y aprobar en todo lo demás la minuta del acta conforme ha sido redactada por la Secretaria.

**2º.- TOMA DE RAZÓN DEL ABANDONO DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR-PP, POR LA CONCEJAL D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES TRAPERERO NAVARES.**-

Se da lectura del escrito presentado por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares (registro de entrada con número 249, de fecha 24 de febrero de 2016), comunicando su dimisión del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sepúlveda, continuando la actual legislatura como concejala no adscrita, con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Por la Secretaria se informa sobre la legislación aplicable, en especial del citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, que dispone: “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.” Conforme al citado precepto, los derechos políticos y económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondiendo de permanecer en el grupo de procedencia, si bien la condición de no adscrito no puede afectar a la esfera fundamental del derecho a

participar en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución, y específicamente, conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional (Sentencias de 9 de julio de 2009 y de 20 de diciembre de 2012), tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas, sin alterar la exigencia de proporcionalidad establecida en el artículo 20 1c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Municipal queda enterada del abandono por la Concejala D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares del Grupo del Partido Popular (PP), pasando a tener la condición de Concejala no adscrita con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aprueba la siguiente composición con que queda la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, única comisión informativa constituida en el Ayuntamiento, que pasa a tener seis componentes conforme a la proporcionalidad resultante de esta nueva situación y teniendo en cuenta los acuerdos de 26 de junio de 2015 y de 20 de noviembre de 2015: dos miembros del Grupo del Partido Popular-PP (D. Miguel Angel Alonso Antón y D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón); un miembro del Grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos-IPS (D. Francisco Notario Martín); el concejal no adscrito (D. Joaquín Matías Duque Conde); la concejal no adscrita (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Trapero Navares), y un miembro del Grupo Socialista-PSOE (el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, que la preside).

**3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 23/2016.-** Con el siguiente contenido literal:

“Ante los escritos de renuncia a todos sus cargos en el equipo de gobierno del Ayuntamiento, presentados por los Concejales del grupo del Partido Popular con fecha 19 de febrero de 2016, y visto lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44, 46 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 46.3 del ROF, quedan sin efecto a partir de la fecha de renuncia expresada, los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos a D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo y D. Miguel Angel Alonso Antón por anterior Decreto de esta Alcaldía nº 68/2015, de 22 de junio de 2015 (BOP nº 79, de 03-07-2015).

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 120.2 a) del ROF, quedan sin efecto a partir de la fecha de renuncia expresada, las delegaciones especiales (Concejalías Delegadas) conferidas a D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, D<sup>a</sup>. Sandra Ortiz Antón, D<sup>a</sup>. María de los Angeles Trapero Navares y D. Miguel Angel Alonso Antón por anterior Decreto de esta Alcaldía 69/2015, de 22 de junio (BOP nº 79, de 03-07-2015).

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 24/2016.-** Concediendo a D. Carlos Antonio Gordon Mínguez, previo informe favorable de la Arquitecta Municipal, la licencia solicitada para cambio de carteles exteriores del Bar-Restaurante sito en C/ Alfonso VI nº 31 de Sepúlveda, conforme a la fotografía aportada.

**.- DECRETO 25/2016.-** Reconociendo a D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, su derecho al décimo trienio, con efectos de 1 de Marzo de 2016, por importe de 43,08 € mensuales, más los correspondiente a dos pagas extraordinarias, según la cuantía establecida para los funcionarios pertenecientes al Grupo A, por la normativa aplicable.

**.- DECRETO 26/2016.-** Por el que, dada cuenta del expediente incoado para la concesión del uso privativo del edificio de la antigua casa consistorial de Castrillo de Sepúlveda para Casa Rural, y vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

redactado al efecto, en cumplimiento del acuerdo de la Corporación Municipal de 25 de septiembre de 2015, se resuelve:

**PRIMERO.-** Proceder a la concesión mediante concurso en procedimiento abierto a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del uso privativo del citado edificio para su exclusivo destino a la referida explotación de alojamiento de turismo rural, con arreglo a lo establecido en el artículo 93.1,2,3 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento expresado y anunciar la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

**.- DECRETO 27/2016.-** Que se transcribe literalmente:

“Vistos los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por D. JUAN MARIA DE LA CERDA DE LA SERNA, nº 40194 45 3 2015 0000444, Procedimiento Ordinario 86/2015, contra este Ayuntamiento en materia de urbanismo (licencia de segregación), por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

**SEGUNDO.-** Entender que no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado, según lo establecido por el artículo 49.3 de la referida Ley.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 28/2016.-** De concesión de las licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

**.- DECRETO 29/2016.-** Que se transcribe literalmente:

“Vistos los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por D. JUAN MARIA DE LA CERDA DE LA SERNA, nº 40194 45 3 2015 0000442, Procedimiento Ordinario 84/2015, contra este Ayuntamiento en materia de urbanismo (agrupación de fincas rústicas), por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

**SEGUNDO.-** Entender que no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado, según lo establecido por el artículo 49.3 de la referida Ley.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 30/2016.-** Que se transcribe literalmente:

“Vistos los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por D. JUAN MARIA DE LA CERDA DE LA SERNA, nº 40194 45 3 2015 0000441, Procedimiento Ordinario 85/2015, contra este Ayuntamiento en materia de urbanismo (“legitimación” construcciones), por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

**SEGUNDO.-** Entender que no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado, según lo establecido por el artículo 49.3 de la referida Ley.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 31/2016.-** Con el siguiente contenido literal:

“Habiéndose interpuesto contra este Ayuntamiento por D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, los siguientes recursos contenciosos administrativos PO 84/2015; PO 85/2015 y PO 86/2015 en materia de urbanismo, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en los mencionados procedimientos.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa en los citados procedimientos, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en los referidos procedimientos.”

**.- DECRETO 32/2016.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad de las licencias ambiental y de apertura del Restaurante sito en C/ Olma nº 2 de Duratón, que anteriormente figuraban de Juan Ceballos Altuna, a nombre de D. Luis Manuel Roldán Benito, previa liquidación de la tasa correspondiente; subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

**.- DECRETO 33/2016.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad de la explotación apícola de menos de 150 colmenas, no profesional mixta, estante, en parcela nº 233 del polígono 5 de Sepúlveda, a nombre de D<sup>a</sup> Esmeralda Marcos González; subrogándose la nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión. Siendo de obligado cumplimiento las condiciones establecidas en el Decreto de la Alcaldía 122/2015, de 31 de agosto.

#### **4º.- INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015.-**

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto de la Alcaldía nº 22/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, por el cual y dentro de las competencias que ostenta conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1.990, de 20 de abril, aprobó la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2015, con el resumen siguiente:

a) Derechos reconocidos netos.....	1.429.234,96
b) Obligaciones reconocidas netas .....	1.360.993,60
c) Derechos pendientes de cobro .....	158.946,59
d) Obligaciones pendientes de pago.....	89.767,97
e) Remanentes de crédito .....	49.592,41
f) Resultado presupuestario .....	68.241,36
g) Remanente de tesorería.....	219.395,34

Por la Intervención se da cuenta del informe que consta en el expediente, de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con arreglo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, respecto a la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2015, que confirma los resultados de la ejecución presupuestaria del citado ejercicio obtenidos del avance de liquidación, de los que se dio cuenta en la sesión anterior de 19 de febrero, sobre el cumplimiento de dichos objetivos:

- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Se cumple con el objetivo de Regla de Gasto.

- El Nivel de Deuda Viva, a 31-12-2015, cumple los límites legalmente establecidos.

No obstante y tal como se aclara en el correspondiente informe de Secretaría-Intervención, en la Liquidación se ha corregido el error del remanente de tesorería, que es positivo por importe de 219.395,34 € y no de 196.990,77 € consignados en la referida ejecución presupuestaria, al ser realmente los saldos de dudoso cobro, calculados conforme al artículo 193.bis del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 14.463,91 € y no 36.868,48 € que incorrectamente figuraban en dicha ejecución presupuestaria.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN C/ COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA Nº 2 DE SEPULVEDA.**

- Se da cuenta del expediente tramitado para el arrendamiento, mediante concurso público, de las viviendas de propiedad municipal, sitas en el Bajo Izquierda y Primero Izquierda de la C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2 de esta Villa, del que resulta:

**1º.-** En virtud del Decreto de la Alcaldía nº 16/2016, de 29 de enero, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 23 de octubre de 2015, se resolvió arrendar las expresadas viviendas mediante concurso con arreglo a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para regir el procedimiento expresado.

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de 26 de febrero de 2016, y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

**3º.-** En el plazo establecido se presentaron las proposiciones que constan en el expediente, acordando la Mesa de Contratación, en la calificación previa de la documentación (Sobres “A” documentación general), realizada con fecha 16 de marzo de 2016, conceder plazo para la subsanación de deficiencias observadas en la presentada por D. Daniel Montero Borja y D. Francisco José Castro González, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, lo que se comunicó a los afectados, y se hizo público en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

**4º.-** Con fecha 17 de marzo de 2016, conforme al anuncio de convocatoria, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres “B” correspondientes a la oferta económica y criterios de adjudicación de las proposiciones admitidas, (todas las presentadas, al haberse subsanado en tiempo y forma los defectos observados en la documentación general por los licitadores requeridos), con el siguiente resultado:

PROPOSICION Nº 1: Suscrita por D. Daniel Montero Borja, conteniendo las siguientes ofertas:

- Vivienda Bajo Izquierda: DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220 €/mes).
- Vivienda Primero Izquierda: CIENTO NOVENTA EUROS (190 €/mes). Esta oferta es rechazada por la Mesa al ser inferior a la renta mensual base de 230 € mensuales establecida para la citada vivienda en el Pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la contratación.

PROPOSICION Nº 2: Suscrita por D. Nestor Efraín Cadena, conteniendo la siguiente oferta:

- Vivienda Bajo Izquierda: DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225 €/mes).

Adjunta copia del Libro de Familia para acreditación de hijo menor a cargo.

PROPOSICION Nº 3: Suscrita por D. Francisco José Castro González, conteniendo las siguientes ofertas:

- Vivienda Bajo Izquierda: DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS MES (221,87 €/mes).
- Vivienda Primero Izquierda: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (236,87 €/mes).

Se procedió por la Mesa a la valoración de las ofertas, con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige el concurso, conforme consta en la correspondiente acta, resultando la siguiente CLASIFICACION de las proposiciones admitidas para cada vivienda, en orden decreciente de mayor a menor puntuación asignada:

- **VIVIENDA BAJO IZQUIERDA:**

- 1.- D. Nestor Efraín Cadena: 13,00 Puntos
- 2.- D. Francisco José Castro González: 11,86 Puntos
- 3.- D. Daniel Montero Borja: 11,77 Puntos

- **VIVIENDA PRIMERO IZQUIERDA:**

- 1 y único: D. Francisco José Castro González (12 Puntos)

La Corporación Municipal queda enterada y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Requerir a los licitadores que han presentado la mejor oferta de cada vivienda con arreglo a la clasificación expresada, D. Nestor Efraín Cadena Sanguña (Bajo Izquierda) y D. Francisco José Castro González (Primero Izquierda), para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, según lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. Con la advertencia que, de no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en su caso, por el orden de clasificación.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía para que, una vez cumplimentados debidamente dichos requerimientos conforme a lo señalado en el apartado anterior, proceda a la adjudicación del arrendamiento de cada vivienda dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones y a la formalización de los correspondientes contratos.

**6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta del escrito presentado por la citada Entidad Local y documentación que adjunta, solicitando con base a lo establecido en el artículo 62.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención del pago del IBI de naturaleza urbana del edificio conocido por "Las Casillas", nº de referencia catastral 40227H005000200001ZK, sito en el Monte 79 "Los Comunes", cuyo uso está cedido gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente para su utilización a fines educativos y de seguridad ciudadana, y que no se proceda al cobro del impuesto desde el año 2012 y siguientes.

Dada cuenta de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, y en especial sobre lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que según la información de que se dispone, el referido edificio del centro forestal y sus instalaciones, de propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra, está efectivamente destinado por la Junta de Castilla y León a los servicios de extinción de

incendios forestales y de formación del personal que los desempeña, habiéndose catalogado como “cultural, educación” en el procedimiento de regularización catastral llevado a cabo en 2015 por la Gerencia Territorial del Catastro, por lo que, a salvo de lo que determine el órgano competente, podría considerarse incluido en el supuesto de exención regulado en el artículo 62.1 a) del TRLHL, relativo a inmuebles “... *de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos ...*”

2º.- Que no es aplicable la exención establecida en el apartado 62.1 b) que se invoca, y que exclusivamente se refiere a los *bienes comunales*, que conforme los define el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, son bienes que sólo podrán pertenecer a los Municipios y a las Entidades Locales Menores, cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, y a los *montes vecinales en mano común*, que según la Ley 55/1980, de 11 de noviembre, son montes privados de naturaleza especial derivada de su propiedad en común, sin asignación de cuotas, siendo la titularidad de éstos de los vecinos que en cada momento integren el grupo comunitario de que se trate; no constituyendo ninguna de esta clase de bienes el inmueble respecto al que se solicita la exención.

3º.- Que la competencia para resolver sobre la concesión o denegación de beneficios tributarios corresponde a la Diputación Provincial con arreglo a lo previsto en el artículo 77 del TRLHL y de conformidad con la delegación de la gestión de este Impuesto efectuada por el Ayuntamiento al amparo de lo previsto en el artículo 7 del citado texto refundido.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la aplicación de la exención solicitada del IBI de Naturaleza Urbana en relación al inmueble de referencia catastral 40227H005000200001ZK, con arreglo a lo establecido en el artículo 62.1 b) del TRLHL, si bien con efectos desde el reconocimiento de dicha exención, en su caso, no procediendo la aplicación retroactiva de beneficios fiscales que se solicita.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la solicitud presentada y de este acuerdo al Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial, a efectos de que previos los trámites oportunos, el órgano competente resuelva lo que proceda.

**B).- PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DURATON “SAN ISIDRO”.-** Se da lectura del escrito remitido, sobre conversaciones mantenidas con el Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial, D. Miguel Angel de Vicente Martín, a quien expusieron sus necesidades para el equipamiento del local-sede de la asociación, que han remodelado, poniendo el citado señor mucho interés en las peticiones que le expusieron personalmente, algunas de las cuales se relacionan a continuación en el escrito, solicitando que se realicen por el Ayuntamiento las gestiones oportunas y se remita el escrito que proceda a la Diputación Provincial, al objeto de conseguir lo solicitado.

Dª Raquel Sanz Lobo puntualiza que estuvo presente en la conversación en la que se expusieron esas necesidades, y efectivamente el Sr. Vicepresidente estuvo muy receptivo y les manifestó la posibilidad de proporcionar equipamiento, aunque especialmente se refirió a mobiliario, no expresamente a ordenadores u otros elementos, y que se quedó pendiente de concretar su recepción, por lo que le parece bien que se recuerde a Diputación y hacer un seguimiento del tema.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar traslado del escrito de la Asociación de Vecinos de Duratón “San Isidro” a la Diputación Provincial, interesando la atención de esas necesidades y

peticiones de equipamiento de su local-sede, en consideración de la importante actividad social y cultural que desarrolla dicha asociación en beneficio de la población.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Asociación de Vecinos para su conocimiento y efectos procedentes.

**C).- ESCRITOS SOBRE RENOVACIÓN REGISTROS EN LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS.-** Se da cuenta por la Alcaldía de las propuestas remitidas para la renovación por otros diez años de las marcas “Fiesta de los Fueros” y “Fiesta de los Fueros de Sepúlveda”, que tiene inscritas este Ayuntamiento, evitando su próxima caducidad; por lo que estima conveniente plantearlo al Pleno a fin de que decida sobre la renovación de ambas o una sola de dichas marcas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que se proceda a la renovación en la Oficina Española de Patentes y Marcas, exclusivamente de la denominación genérica “Fiesta de los Fueros” (Marca Nacional nº 2726051), al considerarse suficiente para la protección de los derechos que el registro confiere frente a su utilización por terceros.

**SEGUNDO.-** Que se encargue la gestión de la referida renovación a la empresa Marco & Asociados Patentes y Marcas, S.L., al ser la propuesta más económica recibida, por importe total de 270 €, impuestos y honorarios incluidos.

**7º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.-** Por la Intervención, de orden de la Alcaldía, a fin de seguir con la mecánica informativa que se venía siguiendo en anteriores sesiones sobre dichos extremos, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es de **389.039,99 €** una vez deducidas las amortizaciones realizadas en este periodo (enero y febrero) del capital de los préstamos de la Diputación Provincial y de Bankia y Caja Rural.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **253.179,06 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente:

**.- DECRETO 34/2016.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Juan Morato García (fra.20 de 04/02/2016, trabajos varios)	1.491,69
2	Juan Morato García (fra. 22 de 01/03/2016, trabajos varios)	732,11
3	Juan Morato García (fra. 23 de 01/03/2016, cambio mangueras en muro caído)	1.415,70
4	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra, 06 de 01/02/2016, reparación cubierta Cárcel)	423,50
5	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 12 de 17/02/2016, trabajos locales Sancho García)	82,28
6	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 14 de 26/02/2016, Cruz San Llorente y Cárcel)	189,97
7	Ferretería Boceguillas S.C. (fra. 2084 de 16/02/2016, albaranes varios)	165,91
8	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 28242, albaranes varios)	827,72
9	Trasan S.L. (fra. 16/0029, servicios 1er. trimestre 2016 Residencia de Ancianos)	134,20
10	Trasan S.L. (fra. 16/0206, servicios 1er. trimestre 2016 alcantarillado)	547,47
11	Trasan S.L. (fra. 16/0239, servicios 09 febrero- 11 mayo 2016 C.E.O.)	133,63
12	Pallet Tama S.L. (fra. 16.000.556, pallet de pellet calefacción Casa Cuna)	275,88

13	Pallet Tama S.L. (fra. 16.000.652, pellet a granel calefacción Casa Cuna)	818,69
14	Metálicas Muñoz (fra. 15 de 07/03/2016, pletinas C. Futbol y cuchilla quad)	123,42
15	DirecOficina (fra. FV/323 de 07/03/2016, 20 cajas papel A4)	349,69
16	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 0003 de 22/01/2016, visitas culturales 1-20 de febrero)	267,60
17	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 0004 de 08/03/2016, visitas culturales 4-9 de marzo)	337,20
18	Señalizaciones Villar S.A. (fra. FACe 160134 EI de 04/03/2016, señales y postes)	515,94
19	Joval Joyeros S.L. (fra. 320 de 08/03/2016, reloj jubilación Basilio)	270,00
20	Eulen S.A. (fra. 2941840 de 2015, limpieza Mueso Fueros diciembre)	174,12
21	Eulen S.A. (fra. 2961702 de 2016, limpieza Museo Fueros febrero)	174,12
22	Eulen S.A. (fra.2963293 de 2016, limpieza Museo Cárcel febrero)	174,12
23	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3277757, teleasistencia guardería marzo)	20,00
24	Fraterprevención S.L. (fra. 2016019857, servicios de prevención)	537,29
25	JM Boceguillas (fra. 16/71, materiales varios)	206,37
26	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-16-128, servicios análisis aguas y otros)	850,63
27	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-16-129, mejora sistemas entrada agua y cloración)	1.669,80
28	Librería Maxtor S.L. (fra. 6EF/2.106.000.122, libros “Sepúlveda y el Duratón”)	229,00
29	Mecánica y Electricidad C.B. José y Juan (fra.0147/16, trabajos Ford)	409,51
30	Canon (fra. 153751, facturación copias fotocopidora diciembre 2015)	248,81
31	Canon (fra. 160546, facturación copias fotocopidora febrero 2016)	200,76
32	Canon (fra. 160699, alquiler fotocopidora marzo 2016)	112,53
33	Productos Calter S.L. (fra. 160934 de 2016, productos limpieza C.E.O.)	295,68
34	El Nordeste de Segovia (fra. 053/2016, publicidad marzo 2016)	145,20
35	Soimacyl (fra. 291/2016, depuración agua febrero 2016)	5.342,29
	<b>TOTAL</b>	<b>19.892,83</b>

La Corporación Municipal queda enterada.

D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón sobre las facturas de pellet de una empresa de Sanchonuño para la calefacción del edificio de la antigua Casa Cuna, manifiesta conocen otra empresa en la provincia que puede realizar ese suministro a un precio más barato, sobre todo por el transporte (menos de 20 Km.). Preguntando a continuación D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo al Alcalde, por qué se ha comprado precisamente a esa empresa, contestando el Sr. Alcalde que porque tenía buenas referencias sobre el pellet que suministra, que es de mucha calidad.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz considera que, como ya se ha indicado, existen otras posibilidades y habría que pedir presupuesto para tratar de abaratar el precio, siendo de la misma calidad. Contestando el Sr. Alcalde que no tiene ningún inconveniente y que le proporcionen los datos de la empresa a que se refieren para pedirlo.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, sobre la factura de las guías de “Sepúlveda y el Duratón”, explica que siendo Concejal de Cultura y Turismo, ella había negociado la compra de 1.000 ejemplares a 0,80 céntimos, ya que se trata de una edición antigua, y los 100 ejemplares que finalmente se ha adquirido salen a 2,20 € (2,29 € con el IVA), por lo que en vez de a los 2 ó 3 € a que podía haberse vendido más fácilmente cada ejemplar, tendrían que ponerse a 4 ó 5 € para sacar un beneficio similar, considerando que se ha hecho una pésima negociación.

El Sr. Alcalde le manifiesta que, enterado de la negociación que ella había realizado, le pareció una exageración comprar 1.000 ejemplares, ya que si bien era interesante adquirir algunos, pues la guía, aunque antigua, está bastante bien hecha y sus datos no están muy desfasados, era mejor disponer de menos unidades para su oferta en

la Oficina de Turismo. El precio tan barato que le habían dado por los 1.000 ejemplares se debe a que tenían un problema de almacenaje, que se hubiera trasladado al Ayuntamiento, y consideró preferible tener una pequeña oferta que, aunque saliera más caro en el precio por unidad, fuera viable.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo le contesta que no merece la pena la adquisición que se ha realizado a un precio por unidad casi tres veces superior al anteriormente ofertado, y se ratifica en su opinión de que, aunque efectivamente tenga mejor salida al ser menos ejemplares, se podía haber conseguido mucho mejor precio, con la consiguiente rentabilidad, de haber negociado mejor. En el mismo sentido se pronuncia D. Miguel Angel Alonso Antón.

Finalmente, D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón pregunta sobre el reloj que se ha adquirido para el regalo del fontanero municipal, D. Basilio Barrio, ¿por qué precisamente se ha comprado en una joyería de Madrid y no de Segovia, por ejemplo?.

El Sr. Alcalde contesta que porque se trata de una empresa de la que tiene conocimiento y de confianza, que trabaja bien y con buenos precios, (además no han cobrado la grabación de la dedicatoria en el reloj y está muy bien hecha), y que toda la gestión se ha hecho por teléfono.

**C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta de la liquidación remitida correspondiente al periodo que se indica:

**Enero y Febrero de 2016:** Por importe total de **525,00 €** según el siguiente detalle:

.- Camión desatasco saneamientos: 525,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento a los obligados los importes correspondientes por los servicios a particulares incluidos en las mismas, en su caso.

**8º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo, Portavoz del Grupo del Partido Popular, formula por escrito la siguiente **MOCIÓN**, en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares y en contra de su desaparición:

“Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

#### PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

*Modernizar las Diputaciones Provinciales. hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.*

*Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:*

#### PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

*Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.”*

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sepúlveda somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los acuerdos que se proponen seguidamente en la moción.

D. Francisco Notario Martín, por el Grupo IPS, manifiesta que no considera justificada la urgencia del asunto, ya que no existe ningún proyecto de norma que contemple la supresión de las Diputaciones.

D. Miguel Angel Alonso Antón del Grupo del PP, entiende que es urgente, pensando que puede tener una influencia en las negociaciones que se están llevando a cabo entre el Partido Socialista y Ciudadanos para la formación de gobierno, en las que se ha acordado la supresión de estas Entidades.

El Sr. Alcalde señala que el acuerdo o pacto a que se refiere, suscrito entre las referidas formaciones políticas, está publicado y pueden consultar sus términos exactos.

Dª Raquel Sanz expresa que ese acuerdo no vale para nada, pronunciándose en el mismo sentido D. Miguel Angel Alonso. Contestándoles D. Francisco Notario que precisamente por eso no es urgente la moción que han presentado.

Sometido a votación, votan a favor de la urgencia los tres Concejales del Grupo del Partido Popular, Dª Raquel Sanz Lobo, Dª Sandra Ortiz Antón y D. Miguel Angel Alonso Antón, y en contra el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, el Concejales del Grupo Socialista, D. Bautista Vergara Cortiñas, y los dos Concejales del Grupo

Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, D. Francisco Notario Martín y D. Juan Carlos Llorente Santos. Se abstiene la Concejal no adscrita D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero Navares.

Rechazada la urgencia de la moción por mayoría de cuatro votos frente a tres, conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales no procede su debate, ni la votación sobre la propuesta de acuerdos que contiene.

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

**.- D. Francisco Notario Martín,** pregunta sobre las actuaciones que se hayan realizado en relación a las filtraciones de agua en el Figón “Zute Menor”, ya que les está ocasionando humedades muy importantes.

Contestando el Sr. Alcalde que se ha visto “in situ” y efectivamente es muy preocupante, ya que les entra mucho agua, pero que se han hecho pruebas y es muy difícil determinar el origen de esas filtraciones, aunque se ha pedido presupuesto para, si se comprobara que es competencia municipal, tratar de meter por obras urgentes o alguna otra línea de financiación.

D<sup>a</sup> María Angeles Trapero Navares pide aclaración a la Secretaria sobre la responsabilidad del Ayuntamiento respecto a esas filtraciones de agua.

Por la Secretaria se informa que el Ayuntamiento sólo sería responsable si se acredita que el daño sufrido por el particular en sus bienes y derechos es consecuencia directa del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (por ejemplo en este caso de una avería en las redes generales de agua o saneamiento), no siendo responsable si se debe a otros motivos, como el mal estado de las instalaciones privadas, actuaciones del propietario o de terceros, o a causas de fuerza mayor, como fuertes lluvias que ocasionasen esas filtraciones y humedades en los inmuebles, lo que es frecuente en Sepúlveda por su orografía y las características del terreno. Por otra parte, cree recordar que existen antecedentes que podrían consultarse, de reclamaciones al Ayuntamiento por humedades en el mismo establecimiento, hace varios años.

D. Francisco Notario Martín indica que, al parecer, las filtraciones se habrían producido desde que se hizo la calle.

**.- D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón,** sobre el grave problema del tráfico en la Plaza de España, tanto a diario, con las consiguientes dificultades en relación a la farmacia y resto de establecimientos, como también los fines de semana, ya que las medidas que se han adoptado no sirven para nada, pues aún con los bolardos, se meten los coches y aparcan en la zona izquierda; por lo que debe hacerse algo para solucionar estos problemas, teniendo en cuenta además la proximidad de la Semana Santa.

El Sr. Alcalde le contesta que en Semana Santa estará solucionado, ya que se va a cortar el tráfico en el centro, y que durante los fines de semana los problemas se dan sobre todo en horario nocturno. Sobre las medidas adoptadas, consultada la Guardia Civil, las únicas soluciones alternativas eran multar o cortar el tráfico en la Plaza, con lo que no está de acuerdo ya que afecta mucho a los vecinos.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo entiende que esa no es una razón válida, ya que el tema está solventado desde que se construyó el túnel que posibilita cortar el tráfico en la Plaza.

D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero interviene en el sentido de que hay vecinos, como ella misma, que no están de acuerdo con que se corte el tráfico en la Plaza, ya que les ocasiona muchas dificultades y trastornos los desvíos que se ven obligados a

realizar, dada la zona en la que viven, y que respecto a las multas hay que considerar que no sólo se iba a multar por el corte de la Plaza de España, sino todos los días y en toda Sepúlveda.

D. Francisco Notario Martín considera que hay colocadas unas señales y habrá que hacer que se respeten por todo el mundo, contestando el Sr. Alcalde que, aunque se puede pedir puntualmente la intervención de la Guardia Civil, la competencia sobre el tráfico en el casco urbano es del Ayuntamiento, que carece de medios (policía local) para garantizar su cumplimiento.

D. Francisco Notario reconoce que el tráfico siempre ha sido un tema muy complejo en Sepúlveda, pero está claro que los bolardos y los bancos que se instalan los fines de semana, además de romper toda la estética de la Plaza de España, no solucionan el problema. Le parece mentira que se tramite lo de “uno de los pueblos más bonitos” y se pongan esos elementos tan feos en el centro de la Villa.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz manifiesta que está totalmente de acuerdo sobre la total falta de estética y la inutilidad de dichos elementos, y que está claro que se tiene que buscar alguna solución distinta. En el mismo sentido, D. Miguel Angel Alonso Antón señala que uno de los requisitos principales de la pertenencia a la Asociación “Los pueblos más bonitos de España” es precisamente solucionar el tema del aparcamiento en los conjuntos históricos.

D. Francisco Notario indica que esa solución ya se ha tomado anteriormente, cortando el tráfico los sábados y los domingos, y la Plaza ha estado tan bonita y sin ningún problema.

D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo entiende que también es necesario buscar alguna solución para los días de diario, ya que los que vienen a un comercio o a hacer alguna gestión y no encuentran sitio, aparcan al otro lado, lo que hace prácticamente inviable el paso.

D<sup>a</sup> María de los Angeles Trapero manifiesta que existen las mismas señales de prohibido aparcar que había antes, pero que no se respetan. El Alcalde señala que además, aparte de las de la Plaza, se han puesto nuevas placas de prohibición para disuadir el aparcamiento en otros lugares en que se crean problemas de paso, pero que el tema fundamental es cómo garantizar que se cumplan.

Volviendo a los fines de semana, D. Miguel Angel Alonso pregunta a D. Francisco Notario sobre la experiencia de la Corporación anterior, explicando éste que, tal como ya ha indicado, se ha solucionado el problema cortando los sábados y los domingos, de 12 del mediodía a 4 de la tarde, con una persona para direccionar el tráfico, ya que anteriormente también probaron con jardineras, como ahora con los bancos, y comprobaron que ese sistema no era eficaz. Por tanto, considera que según su experiencia la mejor solución es cortar el tráfico de la Plaza en la forma expresada, si bien propone que se cree una comisión con uno de cada grupo, en la que también podrán participar, si se considera oportuno, otras personas interesadas o representantes de asociaciones y colectivos, y que se estudie el tema entre todos, a fin de buscar alguna solución viable. Manifestando el Sr. Alcalde y demás miembros de la Corporación asistentes su conformidad con dicha propuesta.

.- **D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo** formula el siguiente ruego en relación a los cortes de tráfico que se realizan, como el previsto para la Semana Santa: que el cartel de “casco urbano cortado”, que se instala después de la salida del centro de salud, se ponga en la zona anterior donde está el silo, ya que los conductores se lo encuentran cuando ya no pueden salir por ningún lado, con los problemas consiguientes.

.- **D<sup>a</sup> Sandra Ortiz Antón** formula el siguiente ruego sobre los carteles de “se alquila” o “se vende”, generalmente horrorosos, que se colocan en las fachadas o balcones del Conjunto Histórico, perturbando gravemente su estética: Que el escrito que se ha

remitido a algunos, informando la Arquitecta Municipal sobre incumplimiento de la normativa, se remita a todos aquellos que los tienen instalados, ya que no puede ser que se mande a unos sí y a otros no, y que debe requerirse a todos los que no cumplen la normativa para que los retiren.

.- **D<sup>a</sup> Raquel Sanz Lobo**, pregunta en relación a las consecuencias de estar el Ayuntamiento sin Teniente de Alcalde, como ahora lo estaría ya que no se ha dado cuenta en el Pleno de ninguna resolución de nombramiento, y sobre quién tiene que firmar cuando el Alcalde no pueda hacerlo, como hasta ahora en las resoluciones sobre asuntos en que debe abstenerse de intervenir, e incluso en lo que se refiere a la firma de su propia nómina, pidiendo que por la Secretaria se informe sobre si esta situación puede ocasionar problemas y afectar a la atención de los asuntos municipales, generando dificultades y retrasos.

La Secretaria, con la venia de la Presidencia, informa que debe procederse por la Alcaldía al nombramiento de al menos un Teniente de Alcalde, de obligada existencia en todos los Ayuntamientos con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que pueda sustituir al Alcalde en los casos de vacante, ausencia y enfermedad. En la situación actual efectivamente se pueden generar problemas y retrasos en el gobierno y la administración municipal, tanto de producirse dichas circunstancias, como también (aunque no en el caso de su nómina que puede firmar al estar las retribuciones establecidas por el Pleno), en los supuestos de abstención y recusación legalmente establecidos en que el Alcalde no pueda intervenir, lo que afectaría a la tramitación y resolución de los correspondientes asuntos, así sean de su competencia o de la competencia del Pleno, en cuyo caso tendría la obligación de ausentarse y no se podría adoptar el acuerdo al tener que levantarse la sesión por no existir Teniente de Alcalde que le sustituya en la presidencia de la misma.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que tiene previsto realizar en breve dicho nombramiento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y seis minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA